

# “Auditorías fiscales bajo el nuevo entorno Político – Fiscal”

Jorge Jiménez Cañizares (DELOITTE)

Jose Manuel Núñez Castillo (GNP)

Alejandro Flores Navarro (AXA)

Mayo 14 de 2019.



**29**  
CONVENCIÓN DE  
ASEGURADORES  
**AMIS**

# ÍNDICE

## **1- Introducción**

- Materialidad
- Estimulo Fiscal I.V.A.

## **2.-Articulo 69-B CFF**

- Presunción de operaciones inexistentes y el control interno
- Operaciones de las aseguradoras y su soporte documental
- Acciones preventivas dentro del control interno
- Acciones correctivas

## **3.-Auditorias Electrónicas**

- Proceso de atención de Auditorias Electrónicas como medida de control
- Compulsas del SAT-CFDI Complemento de pago

# Materialidad

- ➔ Indefinición Legal – Solo Práctica
- ➔ Substancia Económica.
- ➔ Existencia Efectiva – No Simulación.
- ➔ Diversas formas de acreditar.
- ➔ Posibles Actos de Autoridad Arbitrarios

# Materialidad

Precedente legal – TFJA 1/17-ERF-01-1

↳ Evidencia de la transacción – cotización, negociación, seguimiento.

↳ Entregables – opiniones, correspondencia, reportes, pago.

↳ Peritajes – aspectos financieros y contables, impacto operación.

↳ Entre otros.

# Materialidad

## Principales Cuestionamientos

- ↳ ¿Existe una alteración en la esfera jurídica del particular —los derechos que adquiere y las obligaciones que asume a partir de la transacción, así como el valor económico que pueden representar unos y otras—?
- ↳ ¿Efectivamente se intercambian bienes o servicios con un valor económico real, que altere la posición económica del contribuyente frente a su capacidad de generar los ingresos gravados?
- ↳ ¿Existe una razonable expectativa de ganancia para las partes, adicional al efecto fiscal de la medida de que se trate?



# Estímulo Fiscal – I.V.A.

- Zona Fronteriza Norte Definida en Decreto.
- Actos o Actividades gravados en tal Zona.
- Crédito del 50%.
- Aplicación directa en tasa.



# Estímulo Fiscal – I.V.A.

## Aplicación del Estímulo.

- ↳ Entrega material de los bienes o la prestación de los servicios en la región fronteriza establecida en el Decreto.
- ↳ Presentar aviso de aplicación del estímulo.
- ↳ Los publicados conforme art. 69 CFF por condonación de multas pueden aplicar el Estímulo.
- ↳ Los que hayan dado efectos a CFDI de aquellos publicados conforme art. 69-B CFF pueden aplicar el Estímulo si corrigen tal situación o acreditan existencia de operaciones.

# Estímulo Fiscal – I.V.A.

## **NO** Aplicación del Estímulo.



Enajenación de bienes inmuebles y de bienes intangibles.



Suministro de contenidos digitales



Otros publicados conforme art. 69 CFF.



Presuntos infractores conforme art. 69-B CFF y quien haya dado efectos a sus CFDI sin acreditar existencia de operaciones.



Presuntos infractores conforme art. 69-B Bis CFF.



**29**  
CONVENCIÓN DE  
ASEGURADORES  
**AMIS**



# Estímulo Fiscal – I.V.A.

## **NO** Aplicación del Estímulo.

- ↳ Enajenación de bienes inmuebles y de bienes intangibles.
- ↳ Suministro de contenidos digitales
- ↳ Otros publicados conforme art. 69 CFF.
- ↳ Presuntos infractores conforme art. 69-B CFF y quien haya dado efectos a sus CFDI sin acreditar existencia de operaciones.
- ↳ Presuntos infractores conforme art. 69-B Bis CFF.

# Operaciones de las aseguradoras y su soporte documental

## Estado de Resultados

- 1.- Primas emitidas: clientes publicados en lista a que se refiere 69-B
- 2.- Costo de adquisición: agentes autorizados e intermediarios
- 3.- Costo de siniestralidad: proveedores de siniestros
  - 3.1. Deducibles: igual que primas.
  - 3.2. Salvamentos: Adquiridos a P.F. el emisor es la aseguradora., Adquiridos a P.M
- 4.- Gastos de operación:
  - 4.1.- Gastos administrativos y operativos: Proveedores generales: proveedores de servicios, arrendamientos, papelería, mantenimiento, etc.
  - 4.2.- Remuneraciones al personal: empleados

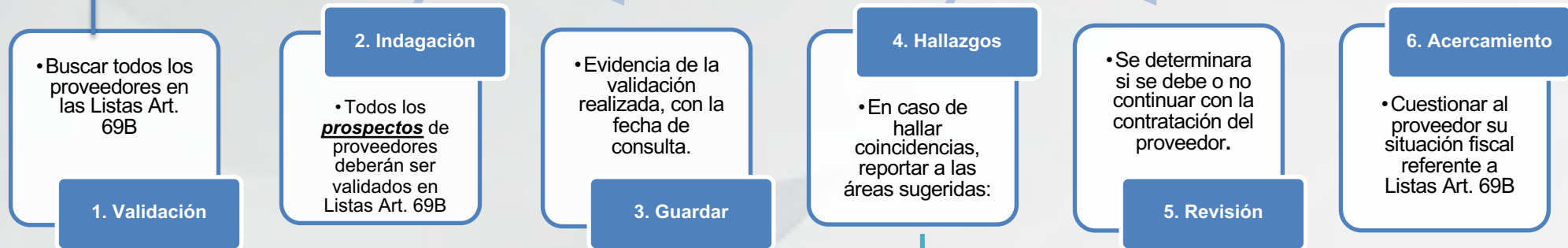
## Efecto Fiscal

- 1.- Primas emitidas: el emisor es la aseguradora, no debería tener consecuencia fiscal que un cliente se encuentre en el listado a que se refiere el 69-B., sin embargo, si ocurre un siniestro podría tener efecto fiscal la adquisición de un salvamento.
- 2.- Costo de adquisición: El servicio se debería poder acreditar con la propia venta del seguro, contratos con agente y/o intermediario, nota técnica.
- 3.- Costo de siniestralidad: cuando intervengan proveedores, el servicio se debería poder acreditar con el expediente del siniestro y solo debería afectar IVA.
  - 3.2. Salvamentos: es el objeto asegurado y si existe adquisición se debe acreditar con la misma póliza y siniestro.
- 4.- Gastos de operación:
  - 4.1. Gastos administrativos y operativos: el rubro mas complejo, generalmente se cuenta con el comprobante y algún contrato, habrá que tener de forma accesible, documentos adicionales como ordenes de compra, autorizaciones, etc.
  - 4.2. Remuneraciones, a pesar que el emisor del comprobante del gasto de nomina es la aseguradora o la entidad de servicios, habrá que revisar si es necesario alguna medida de control por empleados que aparezcan en el listado publicado por el SAT.

# Acciones preventivas para el control interno artículo 69B CFF

Con el fin de garantizar que **el sector asegurador** colabora con proveedores que cumplen con estándares **financieros, fiscales, anticorrupción, reputacionales y/o regulatorios**, *momento previo a la contratación*, se sugiere contar con un Control.

★ **Retroactivo**,  
Se revisa operaciones a  
partir del año 2014.



Fiscal  
Compliance  
Juridico  
Procurement



29  
CONVENCIÓN DE  
ASEGURADORES  
AMIS

# Acciones correctivas artículo al 69B CFF

Operaciones efectuadas con proveedores en **Listas Art. 69B**

## 1. Gestión y Control

- Buscar nuestros Proveedores en las Listas Art. 69B, de forma periódica.



## 2. Hallazgos

- En caso de hallar algún proveedor en las Listas del Art. 69B, comunicar a las respectivas áreas que consideren necesarias:
  - **Compliance**
  - **Fiscal**
  - **Jurídico**
  - **Procurement**
  - **Etc.**



## 3. Recopilar evidencia

- Contrato,
- facturas,
- Pagos,
- ubicación donde se prestó el servicio,
- quienes prestaron el servicio, puestos y actividades,
- comprobación de acceso a la empresa si estuvieron en instalaciones
- comunicaciones evidencia del servicio prestado, entregables y otros.



## 4. Presentación de escrito libre

- Para acreditar que efectivamente se recibieron servicios que amparan los comprobantes fiscales que emitieron contribuyentes que se encuentran identificados Listas Art. 69B



Dentro del plazo establecido de 30 días.

# Auditorías Electrónicas/Programa de Apoyo a cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Proceso de atención de Auditorías Electrónicas en tiempo real

## 1. OFICIO-INVITACION

- Notificación de Oficio-Invitación para asistir a una cita donde se muestran diferencias en tiempo real mediante la herramienta informática del SAT. Se recomienda asistir
- Participan: Área de Recaudación, Auditoría y del Área de Servicio al Contribuyente.



## 2. ANALISIS DE DIFERENCIAS

- Las diferencias mostradas por la autoridad surgen al comparar los importes de los CFDI's de ingresos , egresos y de nominas Vs las declaraciones de impuestos mensuales en los rubros de ingresos para pago mensual de ISR retenciones de ISR sobre salarios y declaración de IVA.



## 3. CORRECCIONES

Una vez identificado el origen de las diferencias se debe proceder a hacer las correcciones necesarias ya sea:

Emitir CFDIs pendientes

Cancelar aquellos improcedentes

Presentación de declaraciones corrigiendo omisiones



## 4. NOTIFICAR CORRECCIONES

- Las aclaraciones y notificaciones de correcciones se realizan vía buzón tributario, no se ha permitido la presentación de escritos formales por oficialía de partes



# Complementos de Pago / IVA

Proceso de atención de diferencias en Complementos de Pago para I.V.A.

| Hallazgos del SAT  | Comentarios del GTF   |
|--|---|
| <b>1.</b> Complementos emitidos que no están relacionados con un CFDI de origen.   | <ul style="list-style-type: none"><li>- En el consenso las agremiadas que estuvieron presentes respondieron que enteraron el I.V.A. conforme a lo efectivamente cobrado.</li><li>- Existieron diversas formas de afrontar la transición.</li><li>- La vigencia de una póliza puede ser hasta de 4 años.</li><li>- El SAT fue ajustando sus respuestas sobre planteamientos específicos a lo largo del tiempo.</li><li>- Se han observado casos en los que la búsqueda por folios no resulta positiva, no así se hace con base en la fecha de emisión.</li></ul> |
| <b>2.</b> Emisión de complemento con folio correcto pero emitido a nombre de otra persona que no es la misma del CFDI de origen. | <ul style="list-style-type: none"><li>- Se ha cuidado que el RFC del CFDI de origen y complemento coincidan. Por temas de endosos de seguros, datos no obligatorios puedan estar sujetos a actualización.</li></ul>   |
| <b>3.</b> Complementos emitidos cuyo importe es mayor al CFDI de origen.   | <ul style="list-style-type: none"><li>- Existen CFDI's de origen que son complementados con notas de crédito o notas de cargo que tiene que ser vinculadas al CFDI original, es necesario considerarlos para cruzarlos con el complemento de pago.</li></ul>  |
| <b>4.</b> Casos en que el primer complemento se referencia al CFDI de origen y el segundo lo referencian al primer complemento.  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Se acordó revisar este tipo de situaciones al interior de cada compañía.</li></ul>  |

**Deloitte.**

**Gracias**



**29**  
CONVENCIÓN DE  
ASEGURADORES  
**AMIS**